



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00202-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JOSE 802.016.065-8

DEMANDADO: LUZ ELENA FANDIÑO RIQUETT C.C 40.976.936

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

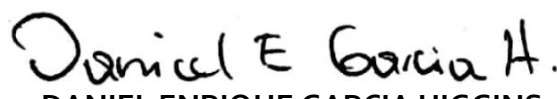
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación adicional de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JOSE 802.016.065-8** contra **LUZ ELENA FANDIÑO RIQUETT C.C 40.976.936** por valor de QUINCE MILLONES CINCO MIL ONCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.005.011,92) por concepto capital más los intereses moratorios desde agosto de 2014 hasta octubre de 2022.
2. INCLUIR la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.050.350) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No.____
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria